

A/A Ángeles Sebastián Campoy
Secretaria General del INE

Instituto Nacional de Estadística
REGISTRO GENERAL

ENTRADA

Nº Res: 000002032e1900517903

Fecha: 03/06/2019 14:18:38

ASUNTO: JORNADA DE VERANO

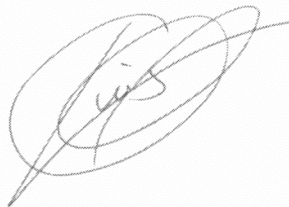
El pasado 17 de mayo se publicó en el BOE la *Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado.*

El artículo 68 que establece la **Jornada intensiva de verano**, dice “Durante el período comprendido entre el 16 de junio y el 15 de septiembre, en aquellos centros en que las circunstancias y organización del trabajo así lo permitan, se podrá establecer una jornada intensiva de trabajo, a razón de un mínimo de seis horas y media continuadas diarias, **con una parte fija entre las nueve y las catorce horas.**”

El calendario laboral vigente en el INE, del cual UGT no es firmante, establece una parte fija durante la jornada de verano entre las 9 horas y las 14:30, que incumple lo establecido en el IV Convenio.

En este sentido desde **UGT** solicitamos que **se aplique de forma inmediata la parte fija de la jornada intensiva de verano** establecida en el artículo 68 del IV Convenio Único, ya que como establece el artículo 7 de la *Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos*, hay trabajadores que por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral, pueden acogerse a esta modalidad de jornada intensiva desde el 1 de junio y hasta el 30 de septiembre.

En Madrid, a 3 de junio de 2019.



Fdo. Luis Álvarez Fernández
Portavoz UGT en el INE

